

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMON JIMENEZ, POR LAS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE HUELVA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Memoria justificativa
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Documento contable RC.
5	Memoria justificativa
6	Informe técnico justificativo
7	Resolución de declaración de emergencia.
8	Documento contable RC.
9	Resolución para la contratación de emergencia.
10	Memoria justificativa
11	Memoria económica y justificativa
12	Resolución de declaración de emergencia.
13	Documento contable RC.
14	Resolución para la contratación de emergencia.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPH9J8XA4Q8DWX2VNP9BC9DJLNZ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	10/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPH9J8XA4Q8DWX2VNP9BC9DJLNZ	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA QUE DEBE REALIZARSE PARA LOS CENTROS ADSCRITOS AL DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA Y EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA, COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - La Subdirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Huelva Costa-Condado Campiña y en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para reforzar el servicio de lavandería de ambos centros. El motivo se debe a que dicho servicio se reforzó al inicio de esta pandemia debido al incremento de la frecuencia habitual de recogida, lavado, desinfección y reposición de lencería y uniformidad en los centros sanitarios y dicho refuerzo sigue manteniéndose debido a la situación actual.



SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dicho servicio en 30.904,81 € (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 6.490,01 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO) lo que hace un total de 37.394,82 € (TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) con cargo a la aplicación presupuestaria 227-11.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*



Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 5 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García

DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA Y EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA

1. ANTECEDENTES.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara de pandemia internacional provocada por el COVID-19, la rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.


Para hacer frente entonces a la crisis sanitaria en nuestro país, fue preciso adoptar medidas inmediatas que resultaron eficaces para poder controlar la propagación de la enfermedad. En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió hacer frente a la situación de emergencia sanitaria y proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos.

En la provincia de Huelva al igual que en la mayoría de las provincias andaluzas, este incremento se ha traducido en un aumento importante de la incidencias de casos.

En este contexto se deben considerar diferentes medidas de control de la transmisión que permitan reducir las incidencias actuales, entre las intervenciones requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuando antes a esta situación excepcional.

Código:	6hWMS029PFIRMAVmo7jYqsaWegvKgr	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	DANIEL DUEÑAS DIAZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





DETALLES DE AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA Y EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y para poder cumplir estrictamente las medidas acordadas y, poder seguir garantizando la seguridad pública, la asistencia sanitaria y evitar la propagación de la enfermedad, se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA para la contratación por emergencia durante seis meses de las prestaciones que se indican a continuación:

El servicio de Lavandería se reforzó al inicio de esta pandemia debido al incremento de la frecuencia habitual de recogida, lavado, desinfección y reposición de lencería y uniformidad en los centros sanitarios y dicho refuerzo sigue manteniéndose debido a la situación actual

Esta organización se irá adaptando según situación y necesidades asistenciales.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, la estimación oportuna del gasto consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas, entendiéndose que no impide que con posterioridad pudiera ser necesario abordar nuevas actuaciones no previstas que aumentarían las estimaciones de gastos iniciales, a efectos de la oportuna retención de crédito es de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.394,82€), IVA incluido**, desglosado según los centros de la siguiente manera:

- DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA CONDADO CAMPIÑA:

- Kilos extra mensuales de ropa lavada: 5.900 kg
- Coste kg ropa lavada (iva incluido): 0.7623€
- Coste total 6 meses (iva incluido) : 26.985,42€

AREA SANITARIA NORTE DE HUELVA:

- Kilos extra mensuales de ropa lavada: 1.760 kg
- Coste kg ropa lavada (iva incluido): 0.7623€
- Coste Logístico mensual (Iva incluido): 393,25 €
- Coste total 6 meses (iva incluido) : 10.409,40 €

Código:	6hWMS029PFIRMAVmo7jYqsaWegvKgr	Fecha	11/11/2020	
Firmado Por	DANIEL DUEÑAS DIAZ	Página	2/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS


1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Código:	6hwMS029PFIRMAVmo7jYqsaWegvKgr	Fecha	11/11/2020	
Firmado Por	DANIEL DUEÑAS DIAZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 3/4	



En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

3. PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia del **SERVICIO DE LAVANDERIA POR MOTIVOS DE EMERGENCIAS DERIVADOS DE LA CRISIS SANITARIA (COVID-19) EN EL DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA Y EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA**, adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva.


2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria **2.2.7.11 LAVANDERIA**, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
30.904,81€	6.490,01€	37.394,82€

Y para que así conste, firmo la presente

LA SUBDIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

Código:	6hWMS029PFIRMAVmo7jYqsaWegvKgr	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	DANIEL DUEÑAS DIAZ	Página	4/4
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO.- El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

CUARTO.- La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO.- En este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2020 se presenta una Memoria económica y técnica de la Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, donde se justifica la necesidad de actuar de manera inmediata para reforzar el servicio de lavandería de ambos centros. El motivo se debe a que dicho servicio se reforzó al inicio de esta pandemia debido al incremento de la frecuencia habitual de recogida, lavado, desinfección y reposición de lencería y uniformidad en los centros sanitarios y dicho refuerzo sigue manteniéndose debido a la situación actual.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que “... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: SERVICIO DE LAVANDERÍA QUE DEBE REALIZARSE PARA LOS CENTROS ADSCRITOS AL DISTRITO SANITARIO HUELVA COSTA-CONDADO CAMPIÑA Y EN EL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE HUELVA para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: ILUNIÓN LAVANDERIAS, S.A. Unipersonal, con N.I.F. A/79475729
- Importe estimado: 30.904,81 € (TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 6.490,01 (SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON UN CÉNTIMO) lo que hace un total de 37.394,82 € (TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA INCLUIDO

Huelva, 12 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2021	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120008745
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307801414
Fecha de Grabación:	19.01.2021	Nº Alternativo:	+6.6H3T-K+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1530_20 SERV.LAVANDERIA DSHC Y DCC COVID-19		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2021	1531065980 G/41C/22711/21 01	37.394,82
	LAVANDERIA	
	PE 1530_20 SERV.LAVANDERIA DSHC Y DCC COVID-19	

Total (eur.): 37.394,82

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 19 de Enero de 2021

INTERVENTOR PROVINCIAL SAS

JOSE LUIS LAZO RENTERO

Nº Expediente: 2021/0120008745

Pág.: 1 / 1

JOSE LUIS LAZO RENTERO	22/01/2021	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN NjyGw2Mhk8V12F7P3sIW5Js0UP161F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA PRESTACIÓN INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCÍA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación de **LA PRESTACIÓN**

INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCÍA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dichos servicios en 18.410€ (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 3.866,10€ (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS), lo que hace un total de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (22.276,10€), IVA incluido.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020.



DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LA PRESTACIÓN INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19).

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario llevar a cabo una serie de actuaciones particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas. Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de las mismas con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la actual coyuntura sanitaria en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad, se redacta el presente INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO de tramitación de EMERGENCIA del expediente de contratación para las prestaciones necesarias que garanticen la asistencia sanitaria.

1. CAUSAS QUE MOTIVAN EL EXPEDIENTE.

La Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), establece entre otras medidas la centralización de compras desde el SAS a centros y servicios sociosanitarios y toda la Administración de la Junta de Andalucía para evitar desabastecimiento.

En atención a ello se diseña un PLAN DE CONTINGENCIAS DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO ANALUZ DE SALUD que se basan en la organización logística en Centrales de Compra Provinciales que gestionan el aprovisionamiento desde sus Almacenes Centrales Provinciales a los almacenes de consumo de los servicios asistenciales con frecuencias de reposición según las necesidades por sus diferentes características de consumo y dispersión.

Como servicios esenciales se concretan:

- Realizar las compras de los materiales necesarios para la actividad asistencial de los centros sanitarios adscritos a esa provincia

- Revisión continua de los stocks definidos para los materiales de TGL Almacenable en los Almacenes Centrales, para asegurar la cobertura de las necesidades de material de los Almacenes de Consumo de los Centros asistenciales
- Control de los procesos de recepción, ubicación, preparación y distribución de los materiales demandados por los Centros asistenciales, según programación de entregas o

La negativa evolución de la crisis en las últimas semanas hace necesario prever la adopción de diversas medidas en materia de organización de los recursos humanos y materiales para afrontar de una manera adecuada esta emergencia de Salud Pública, tendentes a paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la enorme presión que vienen soportando los profesionales de los centros sanitarios y que pone en serio riesgo la adecuada cobertura de las unidades en todos los turnos y horarios.

Así pues, nos encontramos ante la necesidad de incrementar las medidas adoptadas hasta la fecha, lo que conduce al mantenimiento de servicios que fueron contratados en la primera oleada de la pandemia, estimada inicialmente de duración inferior, así como a un incremento de su alcance.

VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La situación descrita, que está llamada a mantenerse por un tiempo incierto ante posibles rebrotes de la enfermedad, aprobado por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en vigor hasta 9 de mayo de 2021, justifica la adopción de medidas tendentes a prevenir situaciones de baja generalizada de trabajadores por contagio, que dejaran de este modo desatendido servicios que han sido declarados esenciales.

El problema que se plantea no es otro que conseguir el desarrollo de las labores del personal destinado en Almacén Central Provincial en condiciones óptimas de seguridad y salud, que garanticen en la medida de las posibilidades la evitación de contagios durante el trabajo por manipulación de elementos contaminados. Para paliar el problema suscitado, con carácter de urgencia la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva ha solicitado nuevamente los servicios del operador logístico adjudicatario del expediente PA 190/2016, esto es, la mercantil SEVERIANO SERVICIO MOVIL, SA, con NIF Nº: A27010651 con el que suscribió contrato en 15/12/2016, actualmente en vigor que presenta la siguiente propuesta técnica:

El objeto del servicio consiste en la puesta a disposición de personal para desinfección de jaulas y cubetas en el Almacén Central Provincial, según procedimiento establecido por documento técnico de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, titulado como **PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIE Y ESPACIOS PARA PREVENCIÓN DE CORONAVIRUS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

2. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

Se establecen los siguientes importes para cada uno de los procesos indicados:

- Importe €/jornada de 6 horas diarias: 122,72€/jornada (IVA no incluido).

Para una duración de 150 jornadas de la prestación el importe estimado IVA incluido asciende al montante de 22.276€.

El presupuesto recibido se considera recomendable para los servicios, por acomodarse a los precios de mercado, o en su caso a los precios de la adjudicación del contrato.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCIA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTIC SANITARIA DE HUELVA.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/22709/21 01, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
18.410€	3.866,10€	22.276,10 €

Huelva, 13 de noviembre de 2020

Fdo.: Inés Mª López Pérez



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO. - El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

"1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

CUARTO. - La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO. - En este contexto, con fecha 13 de noviembre de 2020 se presenta una Memoria justificativa de la Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramon Jimenez, en la que se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para contratar la prestación del servicio de limpieza y desinfección de jaulas de transporte y cubetas para mercancía del almacén central de la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva. El objeto del servicio consiste en la puesta a disposición de personal para desinfección de jaulas y cubetas en el Almacén Central Provincial, según procedimiento establecido por documento técnico de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía,



titulado como “Procedimiento de limpieza y desinfección de superficie y espacios para prevención de coronavirus en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, a fin de conseguir el desarrollo de las labores del personal destinado en Almacén Central Provincial en condiciones óptimas de seguridad y salud, que garanticen en la medida de las posibilidades la evitación de contagios durante el trabajo por manipulación de elementos contaminados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que “... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.



1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCIA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A, (CIF: A27010651)
- Importe estimado: 22.276,10€ (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS).

Huelva, 13 de noviembre de 2020



Fdo. José Luis Bonilla García
Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121577368
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307471424
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.C1ADL3D
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1610_20 SERV.LIMPIEZA DE JAULAS DE TRANSP Y CUB		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22709/21 01 OTROS PE 1610_20 SERV.LIMPIEZA DE JAULAS DE TRANSP Y CUB	3.712,68
2021	1531065980 G/41C/22709/21 01 OTROS PE 1610_20 SERV.LIMPIEZA DE JAULAS DE TRANSP Y CUB	18.563,42
Total (eur.):		22.276,10

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCÍA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA (COVID-19).

E.M 1610/2020 CCA: +6.C1ADL3D Nº EXPEDIENTE GIRO: 2020/856235

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 13 de noviembre 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SEXTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, plantea la necesidad de la PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCIA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA a fin de conseguir el desarrollo de las labores del personal destinado en Almacén Central Provincial en condiciones óptimas de seguridad y salud, que garanticen en la medida de las posibilidades la evitación de contagios durante el trabajo por manipulación de elementos contaminados.

SÉPTIMO. – El gasto será imputado a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/22709/21 01, siendo el importe de dicha actuación de 18.410€ (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 3.866,10€ (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS) lo que hace un total de 22.276,10€ (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS)

OCTAVO.- La empresa seleccionada por la Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva para realizar la actuación definida anteriormente es **SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. CIF: A27010651.**

NOVENO. - El plazo de ejecución será de 6 MESES.

DÉCIMO. - Como garantía de la legalidad presupuestaria, una vez ejecutadas las actuaciones de emergencia objeto de este régimen excepcional, se procederá a dar cumplimiento de los trámites necesarios para la Intervención y la aprobación de la cuenta a justificar, dándose cuenta al Consejo de Gobierno.

UNDÉCIMO.- Dado que el expediente es de emergencia y estando al finalizar el ejercicio presupuestario, con crédito adecuado y suficiente para atender su adjudicación, se acuerda su tramitación contable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en uso de las competencias delegadas, esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución al estar facultado por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69 de 11 de abril) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018(BOJA nº 248, de 26 de diciembre).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Real Decreto 5/2020 de 22 de marzo por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19, modificándose en ellos el artículo 9 LCSP:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE JAULAS DE TRANSPORTE Y CUBETAS PARA MERCANCÍA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA para un periodo de duración temporal de 6 meses al licitante seleccionado: **SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. CIF: A27010651.**

SEGUNDO: Dado que el expediente es de emergencia y estando al finalizar el ejercicio presupuestario, con crédito adecuado y suficiente para atender su adjudicación, se acuerda su tramitación contable, por un importe de 18.410€ (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 3.866,10€ (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS) lo que hace un total de 22.276,10€ (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS).

TERCERO: La empresa **SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. CIF: A27010651** aporta documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.



EL DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DE LA PRESTACION INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, MUESTRAS Y MEDICAMENTOS DE LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, plantea la necesidad de realizar la contratación de **LA PRESTACIÓN**

INMEDIATA DE SERVICIOS QUE DEBEN REALIZARSE PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19). SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, MUESTRAS Y MEDICAMENTOS DE LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA, dando respuesta a los nuevos condicionantes a que los centros hospitalarios deben enfrentarse debido a la actual pandemia COVID-19.

SEXTO. – Se estima el gasto en el capítulo II del SAS, con ocasión de dichos servicios en **55.955€ (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS) (IVA excluido)**, con un IVA del 21% de **11.750,55€ (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)**, lo que hace un total de **SESENTA Y SIETE MIL SETÉCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (67.705,55€), IVA incluido**.

JUSTIFICACION DE LA EMERGENCIA

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el “Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)” y el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)” ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad y con las recomendaciones del “Manual para la prevención y control de la legionelosis, aspergilosis y tuberculosis en instalaciones sanitarias” editado por la Consejería de Salud de Andalucía, se redacta el presente expediente de emergencia.

La tramitación de un expediente mediante procedimiento abierto no permitiría por los plazos establecidos legalmente, acometer las actuaciones previstas con la urgencia y la celeridad que la situación actual requiere.

Existen, por tanto, razones de interés público para llevar a cabo esta necesaria contratación que derivan de la declaración de situación de emergencia de salud pública, así como la necesidad de disponer de forma inmediata de espacios habilitados y equipados a fin de garantizar la satisfacción de la necesidad existente y el cumplimiento de los fines encomendados a esta Administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Huelva, 12 de noviembre de 2020.



DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

MEMORIA ECONOMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, MUESTRAS Y MEDICAMENTOS DE LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA COMO CONSECUENCIA DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19).

1. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea, se hace necesario llevar a cabo una serie de actuaciones particulares y específicas para tratar y aislar a este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas. Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de las mismas con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la actual coyuntura sanitaria en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Por este motivo y para cumplir con el "Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS- Cov-2)" y el "Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo Coronavirus (SARS-COV-2)" ambos emitidos por el Ministerio de Sanidad, se redacta el presente INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO de tramitación de EMERGENCIA del expediente de contratación para las prestaciones necesarias que garanticen la asistencia sanitaria.

2. CAUSAS QUE MOTIVAN EL EXPEDIENTE.

La Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), establece entre otras medidas la centralización de compras desde el SAS a centros y servicios sociosanitarios y toda la Administración de la Junta de Andalucía para evitar desabastecimiento.

En atención a ello se diseña un PLAN DE CONTINGENCIAS DE COMPRAS Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO ANALUZ DE SALUD que se basan en la organización logística en Centrales de Compra Provinciales que gestionan el aprovisionamiento desde sus almacenes centrales provinciales a los almacenes de consumo de los servicios asistenciales con frecuencias de reposición según las necesidades por sus diferentes características de consumo y dispersión.

Como servicios esenciales se concretan:

- Realizar las compras de los materiales necesarios para la actividad asistencial de los centros sanitarios adscritos a esa provincia

- Revisión continua de los stocks definidos para los materiales de TGL Almacenable en los Almacenes Centrales, para asegurar la cobertura de las necesidades de material de los Almacenes de Consumo de los Centros asistenciales
- Control de los procesos de recepción, ubicación, preparación y distribución de los materiales demandados por los Centros asistenciales, según programación de entregas o peticiones urgentes.

Sin embargo, la situación devenida ocasiona la necesidad de atender a nuevos centros peticionarios que exceden a los Almacenes de Consumo de los Centros Asistenciales del ámbito competencial del Servicio Andaluz de Salud, teniéndose que suministrar desde los Almacenes Centrales Provinciales los Equipos de Protección Individual a una pluralidad de consumidores que van desde centros sanitarios privados ante roturas puntuales de stocks, Consejerías y servicios administrativos, Administración de Justicia, servicios esenciales de recogida de residuos de competencia municipal, etc.

Todo ello provoca que, disponiendo la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva de un espacio insuficiente desde su creación, por tratarse del Almacén original del Hospital Juan Ramón Jiménez que ha sido destinado a contener los stocks de los artículos almacenables de toda la provincia, haya llevado a sobrepasar con mucho la capacidad sus 1.200m². Máxime si se tiene en cuenta la situación de mercado que se vive desde la declaración de la pandemia y que ha llevado a recepciones imprevistas en tiempo y cantidades que no obedecen a programación alguna.

La negativa evolución de la crisis en las últimas semanas hace necesario prever la adopción de diversas medidas en materia de organización de los recursos humanos y materiales para afrontar de una manera adecuada esta emergencia de Salud Pública, tendentes a paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias derivadas de la enorme presión que viene sufriendo el sistema sanitario.

Así pues, nos encontramos ante la necesidad de incrementar las medidas adoptadas hasta la fecha, lo que conduce a una prórroga en los servicios que fueron contratados en la primera oleada de la pandemia, estimada inicialmente de duración inferior, así como a un incremento de su alcance.

3. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La situación descrita, que está llamada a mantenerse por un tiempo incierto ante posibles rebrotes de la enfermedad, aprobado por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 en vigor hasta 9 de mayo de 2021, justifica la realización de acopio de materiales destinados a paliar posibles desabastecimientos que pudieran darse llegado el caso, aconsejando la constitución de un stock de seguridad que de cobertura a un periodo estimado de 6 meses de consumo.

El problema que se plantea no es otro que conseguir espacio para el almacenamiento y custodia del referido stock, así como su transporte a demanda según necesidades, al Almacén Central Provincial.

Para paliar el problema suscitado llegada la situación de no encontrar ubicación para la mercancía que ha quedado apilada a la intemperie sin protección alguna, con carácter de urgencia la Plataforma Logística Sanitaria de Huelva, ha solicitado los servicios del operador logístico adjudicatario del expediente PA 190/2016, para la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES,

MUESTRAS Y MEDICAMENTOS DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS EN LA PROVINCIA DE HUELVA, esto es la mercantil, SEVERIANO SERVICIO MOVIL, SA con NIF Nº: A27010651 con el que suscribió contrato en 15/12/2016, actualmente en vigor que presenta la siguiente propuesta técnica:

El objeto del servicio consiste en el almacenamiento de 800 pallets aproximadamente en 2 naves próximas del proveedor ubicadas en Huelva empleadas en su totalidad, incluyendo las labores de descarga, proceso administrativo necesario, comprobación de la mercancía, así como su ubicación. Del mismo modo se realizarán las labores propias del transporte al Almacén Central considerándose la carga y descarga de pallets en vehículo, comprobación de la mercancía, así como las labores administrativas que conlleve la salida del material de las naves.

4. ESTIMACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

Se establecen los siguientes importes para cada uno de los procesos indicados:

- Importe de recepción por pallet: 5,61 €/pallet (IVA no incluido).
- Importe mensual de almacenamiento mensual hasta 800 pallets en dos naves: 7.700 €/mes (IVA no incluido).
- Importe de transporte de hasta 15 pallets: 70,39 €/transporte (IVA no incluido).

Para una duración de 6 meses de la prestación el importe estimado IVA incluido asciende al montante de 67.670 €.

El presupuesto recibido se considera recomendable para los servicios, por acomodarse a los precios de mercado, o en su caso a los precios de la adjudicación del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

2º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico

del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

"Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

En base a lo expuesto, se eleva al órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA

1º Acordar la contratación de emergencia de la CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EPIs Y OTROS MATERIALES, DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS EN HUELVA.

2º El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531065980 G/41C/22704/21 01, siendo el importe económico estimado el siguiente:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA	IMPORTE INCLUIDO	IVA
55.955€	11.750,55€	67.705,55€	

Huelva, 13 de noviembre de 2020.

Fdo.: Inés María López Pérez



LA SUBDIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONARIVUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el BOJA. Extraordinario núm. 5 la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familia por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el BOE. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

TERCERO. - El domingo 22 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm.10, del mismo día, el Decreto-Ley 5/2020, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para la lucha contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19).

En dicho Decreto Ley se modifica el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020 en los siguientes términos:

“1.- Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

CUARTO. - La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada, coordinadas en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y finalizado el estado de alarma decretado por el Gobierno del Estado el pasado 21 de junio, habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas, para afrontar la pandemia, siendo necesario en ese contexto la realización de obras para adaptar las instalaciones sanitarias a los nuevas necesidades sanitarias generadas.

QUINTO. - En este contexto, con fecha 13 de noviembre de 2020 se presenta una Memoria justificativa de la Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramon Jimenez, en la que se plantea la necesidad de actuar de manera inmediata para la contratación de la prestación del servicio de transporte y distribución de materiales, muestras y medicamentos de los centros sanitarios del SAS en la provincia de Huelva, al objeto de a fin de conseguir espacio para el almacenamiento y custodia de Stock para atender a nuevos centros peticionarios que exceden a los Almacenes de Consumo de los Centros Asistenciales, así como su transporte a demanda según necesidades, al Almacén Central Provincial con motivo de la pandemia.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013 ,(BOJA nº 69 de 11 de abril), modificada por la Resolución 13/15, de 26 de enero (BOJA N.º 22, de 3 de febrero) como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Huelva, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

2º El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

3º El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a los señalado en el artículo 12.1, carácter de emergencia.

4º A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico establece que “... salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá proceder a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

5º El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 9 determina:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

6º Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que queda redactado como sigue:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adoptar la TRAMITACION DE EMERGENCIA prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las necesidades de actuar de manera inmediata para la contratación indicada:

- Contratación: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EPIS Y OTROS MATERIALES, DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS EN HUELVA para un periodo de duración temporal de 6 meses.
- Licitante: SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. (CIF: A27010651)
- Importe estimado: 67.705,55€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

Huelva, 13 de noviembre de 2020

Fdo. José Luis Bonilla García

Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva.





DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121577331
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307471411
Fecha de Grabación:	26.11.2020	Nº Alternativo:	+6.C1MN1HH
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	PE 1611_20 SERV.TRANSP,ALMACENAM Y DISTRIB CE.HUEL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 5030 - CENTRAL DE COMPRAS DE HUELVA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531065980 G/41C/22704/21 01 CUSTODIA, DEPOSITO Y ALMACENAJE PE 1611_20 SERV.TRANSP,ALMACENAM Y DISTRIB CE.HUEL	11.284,26
2021	1531065980 G/41C/22704/21 01 CUSTODIA, DEPOSITO Y ALMACENAJE PE 1611_20 SERV.TRANSP,ALMACENAM Y DISTRIB CE.HUEL	56.421,29
Total (eur.):		67.705,55

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG.

FERNANDO MANUEL GOMEZ BENITEZ

Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020

I.P.ADJUNTO, ENCOM. 02/03/17

JOSE LUIS BARRANCA MUÑOZ

RESOLUCIÓN PARA LA CONTRATACION MEDIANTE TRAMITACION DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES, MUESTRAS Y MEDICAMENTOS DE LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA. (COVID-19).

E.M 1611/2020 CCA: +6.C1MN1HH Nº EXPEDIENTE GIRO: 2020/856392

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El viernes 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 13 de noviembre 2020 se dicta resolución por el Director Gerente del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, declarando la emergencia de las actuaciones necesarias como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (Covid-19), a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos de la Ley 9/2018 de contratos del sector público.

SEXTO. – La Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, plantea la necesidad de la PRESTACION DEL SERVICIO TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE EPIS Y OTROS MATERIALES, DE LOS CENTROS SANITARIOS DE HUELVA a fin de conseguir espacio para el almacenamiento y custodia de Stock para atender a nuevos centros peticionarios que exceden a los Almacenes de Consumo de los Centros Asistenciales, así como su transporte a demanda según necesidades, al Almacén Central Provincial.

SÉPTIMO. – El gasto será imputado a la partida presupuestaria 1531065980 G/41C/22704/21 01, siendo el importe de dicha actuación de 55.955€ (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21% de 11.750,55€ (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 67.705,55€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

OCTAVO. - La empresa seleccionada por la Subdirección Económico-Administrativa y de SSGG del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva para realizar la actuación definida anteriormente es **SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. CIF: A27010651.**

NOVENO. - El plazo de ejecución será de 6 MESES.

DÉCIMO. - Como garantía de la legalidad presupuestaria, una vez ejecutadas las actuaciones de emergencia objeto de este régimen excepcional, se procederá a dar cumplimiento de los trámites necesarios para la Intervención y la aprobación de la cuenta a justificar, dándose cuenta al Consejo de Gobierno.

UNDÉCIMO.- Dado que el expediente es de emergencia y estando al finalizar el ejercicio presupuestario, con crédito adecuado y suficiente para atender su adjudicación, se acuerda su tramitación contable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que en uso de las competencias delegadas, esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución al estar facultado por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, por resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22 de 3 de febrero), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69 de 11 de abril) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA nº 248, de 26 de diciembre).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por el Real Decreto 5/2020 de 22 de marzo por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19, modificándose en ellos el artículo 9 LCSP:

“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EPIS Y OTROS MATERIALES, DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SAS EN HUELVA, para un periodo de duración temporal de 6 meses al licitante seleccionado: **SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. CIF: A27010651.**

SEGUNDO: Dado que el expediente es de emergencia y estando al finalizar el ejercicio presupuestario, con crédito adecuado y suficiente para atender su adjudicación, se acuerda su tramitación contable, por un importe de de 55.955€ (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS) (IVA excluido), con un IVA del 21 % de 11.750,55€ (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) lo que hace un total de 67.705,55€ (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

TERCERO: La empresa **SEVERIANO SERVICIO MOVIL, S.A. CIF: A27010651** aporta documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.



EL DIRECTOR GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA